

ADMINISTRACIÓN LOCAL**MUNICIPAL****BAIONA****Ordenanzas e Regulamentos***EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DO
IMPOSTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA***A N U N C I O**

En sesión del Pleno del Ayuntamiento de Baiona de 6 de abril de 2017, se adoptó acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que consiste en una nueva redacción del artículo 5º, por lo que se anuncia la exposición al público del expediente de modificación de la citada Ordenanza Fiscal, por un plazo de 30 días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, al objeto de que los interesados que lo estimen oportuno puedan presentar reclamaciones y sugerencias a las mismas.

En Baiona a 10 de abril de 2017.—El Alcalde, Ángel Rodal Almuiña.





**EXCMO. CONCELLO
DE
BAIONA
(PONTEVEDRA)**

DNA.SUSANA GALLARDO FARIÑA, SECRETARIA XERAL DO EXCMO.CONCELLO DE BAIONA (PONTEVEDRA)

CERTIFICADO.- Que, o Pleno do Concello de Baiona, en sesión ordinaria celebrada o día 6 de abril de 2017, adoptou o seguinte acordo:

3.- MODIFICACIÓN DA ORDENANZA FISCAL DO IMPOSTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

O Sr.Alcalde cede a palabra a **SRA.IGLESIAS, PP**, quen procede á lectura da seguinte **PROPOSTA DA ALCALDIA**:

" Se solicita por esta Alcaldía al servicio de Intervención la emisión de informe sobre la posibilidad de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Por parte del servicio de Intervención nº 23/17 se emite informe favorable a la propuesta de modificación

Resultando que, de conformidad con el artículo 4º del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, son personas con discapacidad: "Artículo 4. Titulares de los derechos.

1. Son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

2. Además de lo establecido en el apartado anterior, y a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Las normas que regulen los beneficios o medidas de acción positiva podrán determinar los requisitos específicos para acceder a los mismos."

Y que, por su parte el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, establece en sus artículos 1 y 2 lo siguiente:

"1. De conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquéllas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

2. Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento:

- a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- b) Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad."

Y con el fin de adaptar la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, a dicha normativa, puesto que en la redacción actual sólo permite disfrutar de dicha exención a aquellas personas que lo acrediten con el "Certificado del grado de minusvalía emitido por la Consellería competente de la Xunta de Galicia en la que conste el grado y el carácter temporal o definitivo de la misma" y de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006: "A los efectos de lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, el grado de minusvalía igual al 33 por ciento se acreditará mediante los siguientes documentos:

- a) Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- c) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad."

Como consecuencia, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:



**EXCMO. CONCELLO
DE
BAIONA
(PONTEVEDRA)**

PRIMERO.-Aprobar la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica., con la siguiente redacción:

Artículo 5. Procedimiento de concesión de beneficios fiscales

Los beneficios fiscales establecidos en el artículo 4 de la presente Ordenanza se aplicarán de oficio, menos los señalados en los apartados 1.e, 1.g, 2 y 3

- Declarada la exención, se expedirá un documento que acredite su concesión.
- La concesión de beneficios fiscales, a instancia de los sujetos pasivos, surtirá efectos para el ejercicio siguiente a aquél en que se formule la solicitud

1.-Para poder aplicar la bonificación del 100 % del impuesto en los vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de 25 años, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, así como el cumplimiento de las restantes condiciones que se refiere el artículo 4.

2.-Para poder aplicar la bonificación a los vehículos no contaminantes, prevista en el artículo 4.3 de esta Ordenanza, los interesados deberán instar su concesión aportando la ficha técnica del vehículo, que acredite la inclusión del mismo en alguna de las categorías previstas en dicho artículo

3.- Respecto a la exención del apartado 4.1.g para los vehículos provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola, los interesados deberán presentar la cartilla de inspección agrícola en momento de su alta en la Jefatura Provincial de Tráfico, obviando así el pago del impuesto y la solicitud expresa de exención, sin perjuicio de las facultades revisoras de la Administración Tributaria.

4.- Respecto a la exención prevista en el artículo 4.1.e) de esta Ordenanza, para los vehículos conducidos por personas con discapacidad o destinadas a su transporte, junto con la solicitud de exención, se deberá aportar originales o copias compulsadas de la siguiente documentación:

a) Vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad, para su uso exclusivo

- DNI o documento que acredite fehacientemente la identidad del solicitante
- Certificado acreditativo de la discapacidad
- Permiso de conducción del discapacitado (anverso y reverso)
- Permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la exención, a nombre del discapacitado
- Póliza del seguro del vehículo en la que figure la persona discapacitada como conductor habitual, debidamente firmada por la compañía de seguros y por el asegurado, así como el último recibo de pago a efectos de confirmar la vigencia de la póliza
- Declaración responsable de que se trata de un vehículo destinado en exclusividad para el uso de persona discapacitada
- Declaración jurada o responsable de que no es beneficiario de otra exención de las mismas características por otro vehículo

b) Vehículos destinados a transporte de discapacitados

- DNI o documento que acredite fehacientemente la identidad del solicitante
- Certificado acreditativo de la discapacidad
- Permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la exención, en el que figure como titular del vehículo el beneficiario de la exención
- Póliza del seguro del vehículo a nombre del discapacitado, debidamente firmada por la compañía de seguros y por el asegurado, así como el último recibo de pago a efectos de confirmar la vigencia de la póliza
- Declaración responsable de que se trata de un vehículo destinado en exclusividad para el transporte de persona discapacitada
- Declaración jurada o responsable de que no es beneficiario de otra exención de las mismas características por otro vehículo

Para disfrutar de esta exención, el certificado acreditativo de la discapacidad se entenderá entregado bien mediante la aportación del certificado emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Galicia o por acreditar la condición de discapacitado en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:



**EXCMO. CONCELLO
DE
BAIONA
(PONTEVEDRA)**

- a) Resolución o certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por una incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- c) Resolución del Ministerio de Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o jubilación por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad."

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse con efectos 1 de enero de 2018"

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOP y en un diario de mayor circulación, a efectos del cumplimiento del trámite de exposición pública.

O Sr. Alcalde somete a votación o presente punto, resultando aprobada por unanimidad dos presentes.

E por isto que o Pleno, por unanimidade dos presentes, ACORDA:

PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 5 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, con la siguiente redacción:

Artículo 5. Procedimiento de concesión de beneficios fiscales

Los beneficios fiscales establecidos en el artículo 4 de la presente Ordenanza se aplicarán de oficio, menos los señalados en los apartados 1.e, 1.g, 2 y 3

- Declarada la exención, se expedirá un documento que acredite su concesión.
- La concesión de beneficios fiscales, a instancia de los sujetos pasivos, surtirá efectos para el ejercicio siguiente a aquél en que se formule la solicitud

1.- Para poder aplicar la bonificación del 100 % del impuesto en los vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de 25 años, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, así como el cumplimiento de las restantes condiciones que se refiere el artículo 4.

2.- Para poder aplicar la bonificación a los vehículos no contaminantes, prevista en el artículo 4.3 de esta Ordenanza, los interesados deberán instar su concesión aportando la ficha técnica del vehículo, que acredite la inclusión del mismo en alguna de las categorías previstas en dicho artículo

3.- Respecto a la exención del apartado 4.1.g para los vehículos provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola, los interesados deberán presentar la cartilla de inspección agrícola en momento de su alta en la Jefatura Provincial de Tráfico, obviando así el pago del impuesto y la solicitud expresa de exención, sin perjuicio de las facultades revisoras de la Administración Tributaria.

4.- Respecto a la exención prevista en el artículo 4.1.e) de esta Ordenanza, para los vehículos conducidos por personas con discapacidad o destinadas a su transporte, junto con la solicitud de exención, se deberá aportar originales o copias compulsadas de la siguiente documentación:

c) Vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad, para su uso exclusivo

- DNI o documento que acredite fehacientemente la identidad del solicitante
- Certificado acreditativo de la discapacidad
- Permiso de conducción del discapacitado (anverso y reverso)
- Permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la exención, a nombre del discapacitado
- Póliza del seguro del vehículo en la que figure la persona discapacitada como conductor habitual, debidamente firmada por la compañía de seguros y por el asegurado, así como el último recibo de pago a efectos de confirmar la vigencia de la póliza
- Declaración responsable de que se trata de un vehículo destinado en exclusividad para el uso de persona discapacitada



**EXCMO. CONCELLO
DE
BAIONA**
(PONTEVEDRA)

- Declaración jurada o responsable de que no es beneficiario de otra exención de las mismas características por otro vehículo

d) Vehículos destinados a transporte de discapacitados

- DNI o documento que acredite fehacientemente la identidad del solicitante
- Certificado acreditativo de la discapacidad
- Permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la exención, en el que figure como titular del vehículo el beneficiario de la exención
- Póliza del seguro del vehículo a nombre del discapacitado, debidamente firmada por la compañía de seguros y por el asegurado, así como el último recibo de pago a efectos de confirmar la vigencia de la póliza
- Declaración responsable de que se trata de un vehículo destinado en exclusividad para el transporte de persona discapacitada
- Declaración jurada o responsable de que no es beneficiario de otra exención de las mismas características por otro vehículo

Para disfrutar de esta exención, el certificado acreditativo de la discapacidad se entenderá entregado bien mediante la aportación del certificado emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Galicia o por acreditar la condición de discapacitado en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

a) Resolución o certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por una incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

c) Resolución del Ministerio de Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o jubilación por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad."

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse con efectos 1 de enero de 2018"

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOP y en un diario de mayor circulación, a efectos del cumplimiento del trámite de exposición pública.

E para que así conste libro a presente, de orde e co visto e prace do Sr.Alcalde-Presidente, en Baiona a dez de abril de dous mil dezasete.

Vº e Prce,
O ALCALDE-PRESIDENTE,





EXCMO. CONCELLO
DE
BAIONA
(PONTEVEDRA)

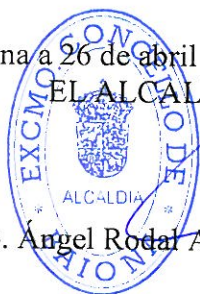
ANUNCIO

En sesión del Pleno del Ayuntamiento de Baiona de 6 de abril 2017, se adoptó acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por lo que se anuncia la exposición al público de la modificación de la citada Ordenanza Fiscal, por un plazo de 30 días hábiles, una vez publicado el anuncio respectivo en el B.O.P. nº 79 de 25 de abril de 2017, todo ello de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, al objeto de que los interesados que lo estimen oportuno puedan presentar reclamaciones y sugerencias a la misma.

Baiona a 26 de abril de 2017

EL ALCALDE

Fdo. Ángel Rodal Almuiña



ÁREA METROPOLITANA | VAL MIÑOR



La presidenta del PP de Gondomar, Paula Bouzós con Nidia Arévalo y otros compañeros del partido.

Urgen la acera que falta en el vial Chaín-Morgadán

El PP de Gondomar reclama el fin de las obras a la Diputación

CONCHA GÓMEZ, GONDOMAR
comarcas@atlantico.net

■ ■ ■ El grupo provincial del Partido Popular reclama a la Diputación que concluya el proyecto de mejora de la carretera provincial EP 2302, Gondomar-Chaín-Morgadán. En concreto, las obras, pendientes desde mediados de 2015 son la conclusión de la acera en uno de los tramos de este vial y el pavimentado.

La portavoz del grupo, Nidia Arévalo, y el diputado provincial, Chema Figueroa, visitaron este miércoles el vial, acompañados por la presidenta local del PP, Paula Bouzós, para comprobar su estado. Recordaron que fueron gobiernos del Partido Popular, tanto en la Diputación como en el Ayuntamiento, los que pusieron en marcha a mejora de la seguridad vial en esta carretera. Un pro-

yecto que contó con una inversión de 550.000 euros, en el que el Concello de Gondomar aportó el 20%

En su intervención Paula Bouzós, explicó que desde el grupo municipal del PP reclamaron en varias ocasiones que se retomara este proyecto, que concluyeran la creación de aceras en el tramo que está pendiente, pero sobre todo, que se sustituya el aglomerado ya que "habida cuenta el tráfico que hay en este vial y del deteriorado del firme, hay riesgo evidente para la seguridad vial". En esta línea, subrayó que este vial soporta mucha densidad de vehículos, ya que sirve como vía de comunicación entre las parroquias de Chaín y de Morgadán, que cuentan con 2.000 y 1.000 habitantes, respectivamente.

Por su parte, Nidia Arévalo dijo que los vecinos de estas parroquias

aguardan "una respuesta desde mediados de 2015", cuando concluyó la primera fase del proyecto.

En enero de 2015 Diputación adjudicaba las obras de ensanche y mejora de este vial a la empresa Construcciones y Proyectos Abilleira por 550.000 euros y un plazo de ejecución de 4 meses. Las actuaciones adjudicadas consistirán en limpieza y desbroce de márgenes, ensanche de la carretera, creación de una senda peatonal, canalización de pluviales y señalización. La carretera presentaba escasa visibilidad en gran parte del trazado y carecía de los niveles mínimos de seguridad para el tráfico de peatones y vehículos. De hecho en 2011 los vecinos recogieron, ás de un millar de firmas que entregaron en ambas administraciones reclamando su mejora. ■

El Concello de Nigrán se suma al programa Erasmus+

REDACCIÓN NIGRÁN
comarcas@atlantico.net

■ ■ ■ Nigrán colabora por vez primera con el programa 'Erasmus+' acogiendo en prácticas a dos estudiantes italianos de gestión económica. Matteo Sama y Laura Guizzardi, de 17 años, alumnos del instituto de formación profesional Rosa Luxemburg de Bolonia, iniciaron el martes dos semanas de prácticas en el área de intervención municipal.

Además, dentro del mismo programa y en el marco del convenio

firmado con el Concello de Nigrán, el IES Proval recibe en este tiempo la colaboración de seis profesores de diferentes zonas del país transalpino, mientras que tres de sus alumnos de Electrónica del centro nigranés ahcen prácticas en Bolonia.

El IES Proval propuso al concello de Nigrán "sumarnos a la iniciativa, con la que ellos ya llevan años, y no lo dudamos porque supone una experiencia muy enriquecedora para las dos partes porque forma parte también de nuestro compromiso por la educación pública y de calidad", dijo el alcalde, Juan González.

El nuevo programa Erasmus + se enmarca en la estrategia Europa 2020 de Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte. Esta iniciativa trata de impulsar las perspectivas laborales y el desarrollo personal e intenta proporcionar a las personas las capacidades necesarias para el mercado laboral y la sociedad actual y futura. ■

Breves

Daña tres coches aparcados en Baiona y se marcha

Guardia Civil y Policía Local buscan al conductor de un turismo que se dio a la fuga el sábado tras colisionar contra tres coches aparcados en la avenida Joselín de Baiona. Los propietarios de los coches siniestrados denunciaron los hechos ante Policía Local del municipio y en el Puesto Principal de la Guardia Civil de Baiona-Nigrán. ■

Fotos del certamen "Viajando" en el Mercado de Baiona

La Plaza de Abastos de Baiona, acoge hasta el 5 de mayo, la exposición de los trabajos presentados en el X Certamen de Fotografía "Viajando", certamen anual que organiza la OMIX en varios municipios destinado a jóvenes de 16 a 35 años, que presentan fotos tomadas durante sus vacaciones o viajes. ■

Muestra de fotografía antigua, organizada por Chandebrito 1807

La planta baja de la antigua escuela infantil de Chandebrito acoge una muestra organizada por la Asociación Vecinal de Cultural Chandebrito 1807 con cerca de 50 imágenes de la parroquia, tomadas entre los años 1899 y 2001. La selección incluye cuatro retrospectivas del año 2008. ■

Jornadas sobre 'Talasoterapia y Deporte' en el Talaso Atlántico

REDACCIÓN, BAIONA
comarcas@atlantico.net

■ ■ ■ La Escuela de Salud del Hotel Talaso Atlántico de Baiona acoge mañana y el sábado unas jornadas sobre Talasoterapia y Deporte como preludeo al I Desafío Talaso Atlántico, una cro-noescalada cicloturista que organizan conjuntamente el club Ciclismo Oïense y el Hotel Talaso Atlántico este domingo.

Estas jornadas arrancan el viernes, 28 de abril a las 18,30 horas con la intervención del director médico del Centro de Talasoterapia de Baiona, Salvador Ramos Rey que dará la bienvenida a los participantes. A continuación se desarrollará una mesa redonda en la que el técnico deportivo, Carlos Paredes disertará sobre "Ejercicio Físico-Saludable. La importancia de la preparación y la recuperación tras el esfuerzo". Por su parte, el experto en nutrición deportiva, Ricardo Estévez hablará sobre Alimentación el ejercicio Físico y el Deporte. Cerrará la primera sesión el médico Salvador Ramos que explicará "Como conseguir una adecuada hidratación durante el ejercicio físico."

Las jornadas sobre Talasoterapia y Deporte continuarán el sábado por la mañana con dos talleres prácticos, el primero de ellos a las 10 versará sobre Hidrocinesioterapia y será en la piscina dinámica de agua de Mar. El segundo taller realizará una demostración práctica sobre "Ejercicio físico en el medio natural: El clima marino aerosol natural". ■

CONCELLO DE BAIONA

ANUNCIO

En sesión del Pleno del Ayuntamiento de Baiona de 6 de abril 2017, se adoptó acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por lo que se anuncia la exposición al público de la modificación de la citada Ordenanza Fiscal, por un plazo de 30 días hábiles, una vez publicado el anuncio respectivo en el B.O.P. nº 70 de 25 de abril de 2017, todo ello de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al objeto de que los interesados que lo estimen oportuno puedan presentar reclamaciones y sugerencias a la misma.

Baiona 26 de abril de 2017
El Alcalde
Fdo. Ángel Rodal Almuiña